



Bellavista, 10 de febrero, 2023

Señor(a):

**RESOLUCIÓN DECANAL N°020-2023-D-FCNM.** - Bellavista 10 de febrero de 2023.- EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

Visto, el Oficio N° 01-CCEF-EPF-FCNM de fecha 09 de febrero de 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Calidad de la Escuela Profesional de Física, solicita la aprobación del Grupo de Interés para la Carrera de Física de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

**CONSIDERANDO:**

Que, el Art. 18° de la Constitución Política del Perú, establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes”;

Que, la Ley Universitaria N° 30220, en su artículo 5, numeral 5.2, en lo referido a los Principios de las Universidades, contempla la Calidad Académica; estableciendo igualmente en el artículo 30, el proceso de acreditación de la calidad educativa;

Que, conforme a lo establecido en el Art. 8 de la Ley Universitaria N° 30220, el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: 8.1 Normativo, 8.2 De gobierno, 8.3 Académico, 8.4 Administrativo y 8.5 Económico, concordante con el Art. 115 de la norma estatutaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la Universidad; que visto el Oficio N° 01-CCEF-EPF-FCNM de fecha 09 de febrero de 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Calidad de la Escuela Profesional de Física, solicita la aprobación del Grupo de Interés para la Carrera de Física de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

Que, con Resolución del Consejo Directivo N° 171-2019-SUNEDU/CD, se otorga LA LICENCIA INSTITUCIONAL, de fecha 23 de diciembre del 2019, a la Universidad Nacional del Callao para ofrecer el servicio educativo superior universitario en su sede (SL01), con una vigencia de seis (6) años, computados a partir de la notificación de la presente resolución, ingresando la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática a partir de esa fecha en un nuevo proceso de Licenciamiento de los programas de Pregrado y Posgrado.

Que, mediante Decreto Supremo N° 018-2007-ED, publicado el 10 de julio 2007 se aprueba la Ley N° 28740, Ley del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) que, en su Quinta Disposición Complementaria Transitoria, literal m). en concordancia con la Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad Hoc N° 175- 2016-SINEACE/CDAH-P de fecha 24 de noviembre 2016, que aprueba la actualización del “Modelo de Acreditación para Programas de Estudio de Educación Superior Universitaria”. En cuyo Anexo 1, Numeral 2.9 Glosario, subíndice 33, se refiere que los Grupos de Interés son Instituciones o individuos como: empleadores, gobiernos regionales, gobiernos locales, asociaciones profesionales y representantes de la sociedad civil, que reciben los beneficios indirectos del servicio educativo y, por tanto, plantean requisitos de calidad;

Que, con Resolución de Presidencia del Consejo Directivo Ad hoc N° 172-2018- SINEACE/CDAH/P de fecha 16 de octubre 2018, se aprueba la Directiva N° 002-2018- SINEACE/P que regula el Proceso de Acreditación de Instituciones Educativas y Programas, precisándose en el numeral 4.5.3 de dicha Directiva, Autoevaluación: Proceso de evaluación orientado a la mejora de la calidad, desarrollado por las propias Instituciones Educativas/programas, con la participación de sus miembros y grupos de interés;

Que, según el Art. 68° de la Ley Universitaria N° 30220, el Decano es la máxima autoridad de la Facultad, representa a la Facultad ante el Consejo Universitario y la Asamblea Universitaria como dispone la ley, y según Art. 70, inciso 70.8 son atribuciones del Decano que el Estatuto le asigne.

Que, conforme a lo indicado en el Art. 47° del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, la Escuela Profesional es la unidad de gestión de las actividades académicas, profesionales y de segunda especialización, en la que estudiantes y docentes participan en el proceso formativo de un mismo programa, disciplina o carrera profesional, concordante con el Art. 36° de la Ley Universitaria N° 30220.

Que, visto el Oficio N° 01-CCEF-EPF-FCNM de fecha 09 de febrero de 2022, mediante el cual el Presidente de la Comisión de Calidad de la Escuela Profesional de Física, solicita la aprobación del Grupo de Interés para la Carrera de Física de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática.

Estando normado en los artículos 187 y 189 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con los artículos 68 y 70 de la Ley Universitaria N° 30220, se;

**RESUELVE:**

**1° APROBAR**, con eficacia anticipada, con cargo a dar cuenta al Consejo de Facultad, la conformación del Grupo de Interés para la Carrera de Física de la Escuela Profesional de Física de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática, tal como se señala e cuadro siguiente:

**ANEXO C: RESUMEN DE SELECCIÓN Y CARACTERIZACIÓN DE INTERÉS**

N°	Stakeholder	Competencias Generales	Competencias Específicas	Promedio Final
1	INSTITUTO DE MAR DEL PERÚ	100%	75%	88%
2	ALEPH GROUP & ASOCIADOS SAC	50%	50%	50%
3	SENHAM	50%	51%	51%
4	INSTITUTO PERUANO DE ENERGIA NUCLEAR	100%	100%	100%
5	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS	100%	88%	94%
6	INSTITUTO GEOFISICO DEL PERÚ	100%	88%	94%
7	INSTITUTO NACIONAL DE LA CALIDAD	75%	25%	50%
8	COMISION NACIONAL DE INVESTIGACIÓN Y DESARROLLO AERO ESPACIAL	83%	75%	79%
9	UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SANMARCOS	75%	100%	88%
10	COLEGIOS DE FISICOS DEL PERÚ	50%	0%	25%

**2° TRANSCRIBIR**, la presente Resolución al Rectorado, al Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Órgano de Control Institucional, Oficina de Recursos Humanos, DUGAC-UNAC, Secretaria Académica, y demás dependencias administrativas de la Facultad e interesados.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE**

Fdo. **Dr. JUAN ABRAHAM MÉNDEZ VELÁSQUEZ**.- Decano y Presidente del Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Naturales y Matemática de la Universidad Nacional del Callao.

Fdo. **Mg. GUSTAVO ALBERTO ALTAMIZA CHÁVEZ**.- Secretario Académico.

Lo que transcribo a usted para los fines pertinentes.

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES Y MATEMÁTICA



**Dr. Juan Abraham Méndez Velásquez**  
Decano